2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón
-Ley 15104-

AÑO CX
LA PLATA > JUEVES 11 DE ABRIL DE 2019
Nº 28500

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal **Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata**
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax **0221 429.5621**
e-mail **info@boletinoficial.gba.gob.ar**

www.boletinoficial.gba.gob.ar

Buenos Aires
Provincia

propicia, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO ÚNICO	241b5903f0a1b7d4123933ca04a1ba3988f42c05aabd03104d89213f3e04a740	Ver

DECRETO Nº 265-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-05927912-GDEBA-DTAMGGP por el que se propicia la aprobación de la reglamentación de los artículos 3° del Decreto-Ley N° 6769/58, 148 de la Ley N° 13.688 y 13 bis de la Ley N° 5109, en los términos de la Ley N° 14.836, y

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 14.836 se modificó el artículo 3° del Decreto-Ley 6769/58 estableciendo que el Intendente y los Concejales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos por un nuevo período, aclarando que si han sido reelectos no podrán ser elegidos en el mismo cargo, sino con intervalo de un período;
Que, asimismo, el artículo 4° de la citada Ley N° 14.836 modificó el artículo 148 de la Ley N° 13.688 estableciendo que los consejeros escolares podrán ser reelectos por un nuevo período, agregando que si han sido reelectos no podrán ser elegidos en el mismo cargo sino con intervalo de un período;
Que, en el mismo sentido, mediante el artículo 5° de la citada Ley se incorporó el artículo 13 bis a la Ley N° 5109, estableciendo que los Diputados y Senadores podrán ser reelectos por un nuevo período, aclarando que si han sido reelectos no podrán ser elegidos en el mismo cargo sino con intervalo de un período;
Que deviene oportuno reglamentar en lo pertinente la Ley N° 14.836 a fin de facilitar su aplicación;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Ley Nº 14.836 modificatoria de los artículos 3° del Decreto-Ley N° 6769/58, 148 de la Ley N° 13.688 y 13 bis de la Ley N° 5109, cuyo texto como Anexo Único (IF-2019-08667780-GDEBA-SSAPYEMGGP), pasa a formar parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Facultar a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires a adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar la aplicación de la Ley 14.836.
ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4 º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Joaquin De La Torre, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO	6f60949a76bbd7232ae604551309003582f52f68ce954ce574d69b4699239291	Ver

DECRETO Nº 266-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2019

VISTO la Ley N° 14.848 de Participación Política Equitativa entre Géneros y la Resolución Técnica de la Junta Electoral N° 114/17, y

CONSIDERANDO: Que los artículos 11 y 36 Inciso 4) de la Constitución Provincial establecen los principios de igualdad ante la Ley de todos los habitantes de la Provincia y de no discriminación;
Que en 1995 se sanciona la Ley de Cupo de Género N° 11.733 que modifica el artículo 32 de la Ley 5.109 estableciendo que “la Junta Electoral oficializará sus listas de candidatos conforme a las disposiciones legales pertinentes, las que debían